Auditoría General de la Nación

INFORME SOBRE CONTROLES - INTERNO Y CONTABLE -

A los Señores Directores de
Agua y Saneamientos Argentinos S.A.
C.U.I.T. Nº: 30-70956507-5
Domicilio Legal: Tucumán 752-Piso 20
Ciudad Autónoma de Buenos Aires

En ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 118 de la Ley Nº 24.156, la AUDITORÍA GENERAL DE LA NACIÓN examinó los Estados Financieros correspondientes al Tercer Programa de Agua Potable y Saneamiento del Área Metropolitana y el Conurbano Bonaerense al 31-12-2019, financiado con recursos provenientes del Contrato de Préstamo N° 3733/OC-AR del BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO (BID) y con aportes del GOBIERNO DE LA NACIÓN ARGENTINA y cuya ejecución está a cargo de AGUA y SANEAMIENTOS ARGENTINOS SOCIEDAD ANÓNIMA. El presente informe es complementario a nuestro Informe sobre los mencionados Estados Financieros.

1. Responsabilidad de la Unidad Ejecutora en relación con el Sistema de Control Interno.

La Administración de la Unidad Ejecutora es responsable de establecer y mantener un sistema de control interno suficiente para mitigar los riesgos de distorsión de la información financiera y proteger los activos bajo custodia del proyecto incluidas las obras construidas y otros bienes adquiridos. Para cumplir con esta responsabilidad, se requieren juicios y estimaciones de la Administración para

evaluar los beneficios esperados y los costos relativos a las políticas y procedimientos del sistema de control interno. Los objetivos de un sistema de control interno son proveer a la Administración de una seguridad razonable, pero no absoluta, de que los activos están protegidos contra pérdidas debido a usos o disposiciones no autorizadas, que las transacciones se efectúan de acuerdo con las autorizaciones de la Administración y los términos del contrato y que se registran adecuadamente para permitir la preparación de Estados Financieros confiables.

2. Responsabilidad del Auditor

El examen fue realizado de acuerdo con las normas de control externo financiero gubernamental aprobadas por la Auditoría General de la Nación (Res. N° 185/16-AGN), dictadas en virtud de las facultades conferidas por el artículo 119 inc. d) de la Ley N° 24.156, con las recomendadas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI) y requerimientos específicos del BID. Al planear y desarrollar nuestra auditoría de los Estados Financieros del Programa, obtuvimos un entendimiento del sistema de control interno vigente para dicho período y evaluamos el riesgo de control para determinar los procedimientos de auditoría con el propósito de expresar una opinión sobre dichos Estados y no para opinar sobre la efectividad del sistema de control interno, por lo tanto no la expresamos. Asimismo, nuestro trabajo incluyó el examen selectivo integrado de los procesos de contrataciones de bienes, obras y servicios y de la documentación sustentatoria de las solicitudes de desembolsos presentadas al BID y la verificación del cumplimiento de las disposiciones de carácter contable-financiero del Contrato de Préstamo BID N° 3733/OC-AR, correspondientes al mencionado ejercicio.

3. Conclusión

Sobre la base del trabajo descripto precedentemente, no se han observado aspectos que representen deficiencias significativas en el diseño u operación del sistema de control interno, que pudieran afectar adversamente la capacidad del Programa para registrar, procesar y presentar la información de los Estados Financieros al 31-12-2019. Asimismo no se ha tenido conocimiento de hechos que impliquen el incumplimiento por parte de la Unidad Ejecutora de las disposiciones de carácter contable – financiero del Contrato de Préstamo BID N° 3733/OC-AR correspondiente al mencionado ejercicio.

CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, 27 de julio de 2020.

TRAPE Eduardo Alfredo

Firmado digitalmente por TRAPE Eduardo Alfredo

SUPERVISOR
AUDITORÍA GENERAL DE LA NACIÓN